



La Rioja 15 de Marzo de 2019

**Visto:** Que el Art. 37 de la Ley N° 7543 establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva, de la entidad denominada “Colegio de Profesionales en Turismo”, con domicilio legal en esta ciudad capital, provincia de La Rioja, y:

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 02/18 se ha fijado el valor del derecho de matrícula anual para el Ejercicio Profesional correspondiente al año 2018, actualizando los valores por derecho de matrícula y cuota societaria según Art 37 inciso d) fijar monto de colegiatura.

**Que** a hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2019 se mantendrán los montos de Arancel y Matrícula especificado en Resolución N°2, Dicha norma de fondo entrará a regir a partir del mes de abril del año en curso.”

**Que** la infracción a lo previsto en los Artículos 6° y 8° de la Ley N°7543, será denunciada por la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales en Turismo, ante la autoridad penal competente para que determine la supuesta comisión de algún delito tipificado en el Código Penal Argentino.- Art. 9 – Ley 7543.

**POR ELLO: Y EN USO DE SUS FACULTADES, LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO**

**RESUELVE**

**Art. 1: ACTUALIZAR** a partir del 1 de abril de 2019 el valor de la Matrícula Profesional será de \$ 1800 (pesos mil ochocientos) y el Arancel mensual a \$ 125 (pesos ciento veinticinco). Los mismos serán modificados de acuerdo a las variables de inflación estipuladas a nivel nacional por INDEC.

**Art. 2: REDUCIR** en un 33 % el pago anual a todo Profesional que deposite y/o transfiera por adelantado desde el 1 de abril hasta el 30 de junio del corriente año, la totalidad del mismo una vez entrada en vigencia resolución con actualización de los montos de matrícula y cuota mensual.

**Art. 3: SUSPENDER:** La solicitud de suspensión temporaria de la matrícula solo se aplicará para el caso en el que el profesional se ausente de la Provincia por tiempo determinado por razones de trabajo o salud, hecho que se debe comunicar mediante nota a la Comisión Directiva de CO.PRO.TUR. para su evaluación, aprobación y aplicación.


**Art. 4: INHABILITAR** La Matrícula a todo aquel Profesional que tenga deuda superior a seis meses e inferior al año a partir de publicación de la Resolución, debiendo llegarse el TITULAR por el Colegio a regularizar la situación en un plazo no mayor a 2(dos) meses.


**Art. 5: SANCIONAR** Infracción manifiesta o encubierta a Matriculados remisos al pago, con deuda superior al año que se encuentren ejerciendo la profesión sin intención de regularizar su situación según lo legalmente dispuesto sobre aranceles y honorarios, quedando debidamente notificados a partir de esta resolución.

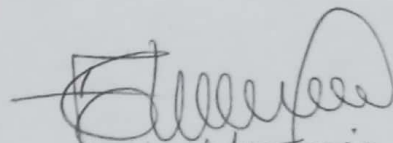
**Art. 6: PUBLICAR** a partir del 2 de mayo a través de medios de difusión, nomina actualizada de los Profesionales en Turismo inscriptos en el Colegio de Profesionales en condición de ejercer la profesión. -

**Art. 7:** Comuníquese y Archívese

**RESOLUCION CO.PRO.TUR. N°4**

  
Lic. Caterina Bedini  
Mat. 87

  
Spitale Paola

  
Salas M. Teresa

  
Lic. FLAVIO FERNANDEZ  
PRESIDENTE  
Mat. Prof. N° 68  
Colegio de Profesionales en Turismo  
CO.PRO.TUR. La Rioja